



**APRUEBA PROGRAMA DE REDUCCIÓN DE EMISIONES ASOCIADO AL ARTÍCULO N°50 DEL D.S. N°6/2018 DEL MMA QUE ESTABLECE EL PPDA DEL CONCEPCIÓN METROPOLITANO, PRESENTADO POR LA EMPRESA COLBUN S.A.**

**Concepción, martes, 18 de junio de 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01884/2024**

**VISTOS:**

La ley N° 19.300, del 09 de marzo de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Decreto Supremo N° 6, del 17 de diciembre de 2018 del Ministerio del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°69 del 02 de febrero de 2021 que fija el listado de Grandes Establecimientos; Resolución Exenta N°328 del 22 de Abril de 2024 que modifica Resolución Exenta N°69 que fija listado de Grandes Establecimientos; Carta GSMA N°034/2023 del 17 de noviembre de 2023 que conduce el PRE (Plan de Reducción de Emisiones) y carta GSMA N°002 del 12 de febrero de 2024 ambas de la empresa Colbún S.A.

**CONSIDERANDOS:**

1. Que, conforme a lo establecido en el Art. 50 del D.S. N°6/2018/MMA, que establece Plan de Descontaminación de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concepción Metropolitano, la empresa Colbún S.A., presentó un PRE mediante su carta GSMA N° 034 del 17 de noviembre de 2023.
2. Que, según lo dispuesto en el Art N° 49 del D.S. N°6/2018 del MMA, establece que la empresa Colbún S.A., deberá reducir 43,4 toneladas anuales de material particulado, procurando además por otra parte no sobrepasar el límite de 101,2 toneladas anuales del citado contaminante.
3. Que, las medidas ya implementadas para acreditar la reducción señalada en el punto precedente corresponden a las siguientes:
  - 3.1. Operación óptima del Precipitador Electrostático durante el período de operación en régimen de la Unidad, con una eficiencia del 99,9%. Para ello la empresa Colbún S.A., mantendrá el 100 % de los campos de operación especialmente para cuando la potencia de generación sea igual o mayor a 178 MWe.
  - 3.2. Puesta en servicio del Precipitador Electrostático, previo al encendido de quemadores diésel durante el periodo de puesta en marcha de la unidad generadora.

- 3.3. Operación óptima del Precipitador Electroestático, durante el período de apagado de la Unidad (voluntaria), lo que considera mantener la operación del precipitador electroestático con la totalidad de los campos en operación, mientras el combustible remanente es combustionado,
4. Que, las medidas propuestas en el punto precedente permitirán la reducción de 42,4 toneladas anuales de material particulado, debiendo acreditarse ante la Superintendencia del Medio Ambiente de la siguiente forma:

Medida	Acción	Verificador
1. Operación óptima del Precipitador Electroestático, durante el período de operación en régimen de la Unidad	Operación de un Precipitador Electroestático marca Zhejiang Feida Environmental Science & Technology Co y modelo es FAA4*45.OM-2*96.0- 150.0, que cuenta con campos que permiten capturar el material particulado con una eficiencia de captura del 99,9% y en que se tiene el compromiso de a) mantener la operación del precipitador electroestático con la totalidad de los campos en operación cuando ésta se encuentra en régimen (potencia igual o mayor a 178 MWe brutos) y b) en caso de alguna falla de uno de sus campos, proceder a normalizar su operación en el menor tiempo posible, dependiendo del tipo de falla y del despacho de la unidad de acuerdo con las definiciones establecidas por el actual Coordinador Eléctrico Nacional.	Mantenimiento del valor de emisiones dentro de los parámetros comprometidos en el Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las Comunas de Concepción Metropolitano y en base a los métodos de reportabilidad oficializados ante la Superintendencia del Medio Ambiente, a lo que se sumará la presentación de: a) El Registro de operación del Precipitador Electroestático, donde se muestra la operación de éste, durante todo el periodo de régimen de la Central con su respectiva estampa de tiempo. b) El Registro de concentraciones de material particulado medidos a nivel de promedios horario con su respectiva estampa de tiempo. todo lo cual será reportado a la Superintendencia del Medio Ambiente.
2. Puesta en servicio del Precipitador Electroestático previo al encendido de quemadores diésel durante el periodo de encendido de la unidad	Previo a iniciar la inyección y combustión del petróleo diésel, arrancar y asegurar la operación del Precipitador Electroestático con todos sus campos en operación, de tal forma que las concentraciones medidas de material particulado bruto (sin correcciones), sean cercanas a las concentraciones de material particulado de la Unidad cuando ésta se encuentra en régimen (potencia igual o mayor a 178 MWe).	Presentación de: a) El Registro de operación del Precipitador Electroestático, antes del inicio de inyección de combustible con su respectiva estampa de tiempo, b) El Registro de concentraciones de material particulado medidos a nivel promedio horario con su respectiva estampa de tiempo; y c) El Registro de la hora de inicio de inyección de combustible petróleo diésel y Carbón Bituminoso a la caldera principal.

<p>3. Operación óptima del Precipitador Electroestático, durante el período de apagado de la Unidad (voluntaria)</p>	<p>Mantener la operación del precipitador electroestático con la totalidad de los campos en operación, mientras el combustible remanente es combustionado</p>	<p>Presentación de:  a) El Registro de operación del Precipitador Electroestático, donde se muestre la operación de éste, durante el periodo de apagado de la Central con su respectiva estampa de tiempo,  b) El Registro de concentraciones de material particulado medidos a nivel de promedios horario con su respectiva estampa de tiempo,  c) El Registro de la hora de inicio del proceso de apagado y término de inyección de combustible petróleo diésel o carbón bituminoso a la caldera principal.</p>
--	---	---

5. Que, el titular deberá mantener una actualización anual de toda la información objeto del plan de reducción de emisiones mientras se mantenga en operación el establecimiento e informar con la misma periodicidad a la autoridad competente.

**RESUELVO:**

1. Apruébese el Plan de Reducción de emisiones de COLBUN S.A., Ingresado mediante carta GSMA N° 034/2023 del 16 de noviembre del 2023, complementada por carta GSMA N° 002/2024 del 12 de febrero de 2024.
2. Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Planes de Descontaminación Atmosférica del Ministerio del Medio Ambiente.



**PABLO PINTO VALENZUELA**  
Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente  
SEREMI del Medio Ambiente  
Región del Biobío

PPV/CZF/czf

C/c:

- Archivo
- Yanet Ortiz